

Rad No.: 24-240-152543

Barranquilla, 21/10/2024

Señor(a)  
JUSTA DEL CARMEN PUPO ALVAREZ  
[pupojusta2@gmail.com](mailto:pupojusta2@gmail.com)  
Sabanagrande - Atlántico

Contrato: 67464720

Asunto: Verificación de la Dirección – Confirmación de Comunicación

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 30 de septiembre del 2024, radicada bajo el No. 24-019455, relativa a sus **peticiones 3, 6 y 8** actualización de la dirección del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la VIA SGDE-POLONUEVO KM 1 - 292 PARCEL ACEITUNOS 1 de Sabanagrande - Atlántico (*dirección con la cual se encuentra registrado el mencionado servicio en nuestro sistema comercial*), nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el certificado de nomenclatura aportado acredita la propiedad sobre un predio marcado como: VIA SABANAGRANDE A POLONUEVO KM 3 -140 PARCELA ACEITUNO 1, ROSA LINDA, JURISDICCIÓN MUNICIPIO DE SABANAGRANDE.

Que, debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el certificado de nomenclatura aportado por usted, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó las verificaciones pertinentes, encontrando que la nomenclatura correcta del inmueble es: VIA SGDE-POLONUEVO KM 1 - 292 PARCEL ACEITUNOS 1 de Sabanagrande - Atlántico. Así las cosas, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.

De acuerdo con lo anterior, le indicamos que una vez sea corregido el inconveniente de la dirección, nos presente nuevamente la solicitud.

Ahora bien, referente a su **petición 1** relativo al cobro de consumo, le informamos que, el día 27 de septiembre de 2024, la señora JUSTA DEL CARMEN PUPO ALVAREZ, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición radicada bajo el No. 219133289, que versa sobre los mismos hechos (inconformidad con el consumo estimado), del derecho de petición presentado por usted el día 30 de septiembre de 2024.

Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 27 de septiembre de 2024 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 24-240-152332 del 18 de octubre de 2024, la cual, se encuentra en trámite de notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 30 de septiembre de 2024, relativo al consumo estimado, fue resuelto a través de la comunicación No. 24-240-152332 del 18 de octubre de 2024, que se encuentra en

proceso de notificación, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 24-240-152332 del 18 de octubre de 2024.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

**Referente a la petición No. 2**, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobrará consumo de gas natural en el inmueble en comento, mientras el medidor lo registre. Si de un período a otro hay diferencia de lecturas, la empresa le cobrará lo correspondiente a esa diferencia.

No obstante, cuando se presente desviación significativa en el consumo o cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 146 y 149 de la Ley 142 de 1994.

**Referente a su petición No. 4 y 7**, el día 1 de octubre de 2024, enviamos a una de nuestras firmas contratistas, con el fin de verificar la instalación, no obstante, debido a las inconsistencia en la dirección, el personal no pudo ubicar el predio.

Por todo lo anterior, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible acceder **a su petición No. 5**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001 /73  
GSS023 JG  
219203575